
OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA
Construimos Confianza

HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN
Oficina de Auditoría Interna
Construimos Confianza

INFORME FINAL AUDITORÍA

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EQUIPO OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

CARLOS URIEL LÓPEZ RÍOS
Jefe de Auditoría Interna

MARÍA JANETH AGUDELO ARANGO
Profesional de Auditoría Interna

JOSE HERIBERTO VARGAS LEMA
Profesional de Auditoría Interna

Medellín
Junio de 2018

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA
Construimos Confianza

CONTENIDO

I. GENERALIDADES	4
1.1. Objetivo.....	4
1.2. Alcance.....	4
1.3. Metodología.....	4
1.4. Fundamento Normativo.....	4
1.5. Documentos Base.....	5
1.6. Terminología básica.....	5
1.7. Limitaciones.....	6
II. PROCESO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	6
2.1. Proceso y procedimientos aplicables para la formalización del Contrato de Prestación de Servicios.....	6
2.2. Verificación del cumplimiento.....	7
2.3. Contratos realizados en la vigencia 2018 hasta el 30 de mayo.....	7
2.4. Indicadores de Gestión.....	14
2.5. Matriz de Riesgos.....	15
2.6. Contratos definidos con valores fijos mensuales, sin determinar un número de horas mínimo y/o una producción mínima esperada.....	15
2.7. Soportes de las cuentas de cobro.....	17
III. NÚCLEO DE AUDITORÍA: EL CONTRATO REALIDAD	18
IV. CONSOLIDADO OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.....	20
4.1. Relación de las observaciones.....	20
4.2. Recomendaciones.....	21
V. CICLO DE LA AUDITORÍA.....	23
5.1. Posición del Auditado.....	23
5.2. Plan de Mejoramiento y Seguimiento.....	29
5.3. Comunicación y Socialización del Informe Ejecutivo Final.....	29
VI. CONCLUSIONES.....	29

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA
Construimos Confianza

PRESENTACIÓN

La Oficina de Auditoría Interna, en cumplimiento de sus funciones y en especial la de “Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema Institucional de Control Interno - SICI”, presenta el Informe de la Auditoría a contratos de prestación de servicios.

En el Hospital General de Medellín los contratos de prestación de servicios, especialmente del nivel auxiliar implican nivel de riesgo futuro altos, ya que la Corte Constitucional y el Concejo de Estado a través de varias sentencias se han referido a la figura de los contratos de prestación de servicios, siendo una de las última sentencias de la Corte Constitucional, la Sentencia SU040/18.

El informe se estructura en seis capítulos. En el primero se enuncian las generalidades, el fundamento normativo, los documentos base y la terminología; en el segundo se establece el proceso de formalización de los contratos de prestación de servicios. Por su parte, en el tercero se describe el núcleo de la auditoría que es el contrato realidad. En el cuarto se presenta el consolidado de observaciones y recomendaciones. En capítulo quinto se presenta el ciclo de auditoría. En el sexto se presentan las conclusiones.

El presente Informe, se enmarca en la Línea III, Eje I. Aseguramiento y Control Interno Innovador del Plan Estratégico 2017 – 2021 “Construimos Confianza” de la Oficina de Auditoría Interna.

Nos anima el propósito de continuar liderando, desde la Oficina de Auditoría Interna, un conjunto de estrategias y acciones que permitan contribuir, desde la evaluación del gobierno, el control y los riesgos, a la consolidación, afianzamiento y sostenibilidad de los propósitos del Hospital General de Medellín, en el marco de la Mega definida para el año 2027.

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

Construimos Confianza

I. GENERALIDADES.

1.1. Objetivo.

Revisar los contratos de prestación de servicios del Hospital General de Medellín con el fin de verificar su conformidad, su gestión de riesgos, controles y gobierno.

1.2. Alcance.

Esta auditoría inicia con la verificación de la necesidad justificada del contrato, el proceso de selección, verificación del cumplimiento de requisitos, actas de recibido a satisfacción, soportes del contrato y pagos. Al efecto se hizo revisión de una muestra de 152 contratos de los 494 contratos formalizados para la vigencia 2018, hasta mayo 30, que corresponden a un 30%.

1.3. Metodología.

- 1.3.1. La Auditoría inicia con una reunión de apertura con personal del área líder objeto de la Auditoría.
- 1.3.2. Se realiza análisis documental, revisión del proceso, sus procedimientos, formatos, instructivos.
- 1.3.3. Se entrevista con funcionarios y líder del proceso.
- 1.3.4. Se entrevista con funcionarios de otros procesos relacionados. Cliente proveedor.
- 1.3.5. Se aplica el cuestionario de tablero de controles.
- 1.3.6. Se revisan los indicadores de gestión, la matriz de riesgos y de controles; así como la información del avance del plan de acción.
- 1.3.7. Se verifican y organizan las evidencias.
- 1.3.8. Se revisa y analiza la información.
- 1.3.9. Se revisan normas y sentencias relacionadas con los contratos de prestación de servicios.
- 1.3.10. Se realiza entrevista con abogados de la Oficina Jurídica de la entidad.
- 1.3.11. Se revisan carpetas soportes de los contratos.
- 1.3.12. Se entrevista con algunos supervisores de contratos.
- 1.3.13. Se identifican las observaciones y se formulan las recomendaciones de la auditoría.
- 1.3.14. Se elabora Informe Preliminar de Auditoría.
- 1.3.15. Se realiza reunión de cierre para formalizar informe.
- 1.3.16. Se envía el Informe Preliminar.
- 1.3.17. Se reciben observaciones del proceso auditado.
- 1.3.18. Se realiza Informe Final.
- 1.3.19. Se elabora Plan de Mejoramiento de Auditoría.

1.4. Fundamento Normativo.

- 1.4.1. Constitución Política, Artículo 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo.
- 1.4.2. Decreto 2400 de 1968.

Artículo 2 señaló: “para el ejercicio de funciones de carácter permanente se crearán los empleados correspondientes, y, en ningún caso, podrán celebrarse contratos de prestación de servicios para el desempeño de tales funciones”.

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA
Construimos Confianza

- 1.4.3. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3, de los contratos estatales.
- 1.4.4. Ley 790 de 2002. Artículo 17. Plantas de Personal.
- 1.4.5. Sentencia C-614/09. De la Corte Constitucional. Prohibición de celebrar contratos de prestación de servicios.
- 1.4.6. Código Sustantivo del Trabajo. Artículo 22. Definición del Contrato de Trabajo y Artículo 23. Elementos esenciales.
- 1.4.7. Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Artículo 48. Falta gravísima numeral 29

El artículo 48 establece como falta gravísima: “29. Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales”.

1.5. Documentos Base.

- 1.5.1. Instructivo planeación del Recurso Humano del HGM. Código AP-GHU-AP01/01
- 1.5.2. Matriz de Riesgos y Controles proceso Administración de personal del HGM. Código ES-GIC-GC001F13
- 1.5.3. Documento requisitos para legalizar contratos de prestación de servicios. Código AP-GHU-AP002D02.
- 1.5.4. Procedimiento selección de funcionarios y colaboradores. Código AP-GHU-AP002
- 1.5.5. Sentencias de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado.

1.6. Terminología básica.

▫ **Competencias**

Es la capacidad para responder exitosamente una demanda compleja o llevar a cabo una actividad o tarea, según criterios de desempeño definidos por la empresa.

▫ **Contrato Laboral.** ¹

Contrato de trabajo es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración. Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera, empleador, y la remuneración, cualquiera que sea su forma, salario.

¹ Código Sustantivo del Trabajo. Artículo 22.

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA
Construimos Confianza

▫ **Contrato de prestación de servicios.** ²

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

▫ **Empleo público**

Se concibe el empleo como el conjunto de funciones señaladas en la Constitución, la ley y el reglamento, para ser atendidas por una persona natural y sólo excluye del concepto de empleados a quienes prestan servicios ocasionales. El empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública objeto de esta ley. Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

▫ **Meritocracia**

Es un proceso mediante el cual las personas acceden a cargos públicos por los méritos (idoneidad, capacitación, experiencia, honradez, etc.) que este requiere.

▫ **Política de Gestión Humana**

Contempla como objetivo realizar una planeación eficiente de las necesidades en planta de personal para garantizar la ubicación oportuna y consecuente del recurso humano, en virtud de sus competencias, capacidades y habilidades.

1.7. Limitaciones.

La auditoría no presentó limitaciones que afectará el desarrollo de la misma. Al contrario los profesionales, auxiliares y el responsable del proceso que fueron citados, atendieron de manera oportuna y diligente los requerimientos de la auditoría, al igual que toda la información solicitada fue suministrada de manera oportuna y confiable.

II. PROCESO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.1. Proceso y procedimientos aplicables para la formalización del Contrato de Prestación de Servicios.

Los contratos de prestación de servicios personales, objeto de la auditoría, son tramitados en la entidad bajo la coordinación de la Oficina de Gestión Humana de conformidad con los siguientes procedimientos:

² Ley 80 de 1993. Artículo 32 numeral 3.

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

Construimos Confianza

- Caracterización del Proceso Administración de personal con código AP-GHU-AP
- Procedimiento Planeación del Recurso Humano con código AP-GHU-AP001
- Documento requisitos para legalizar contratos de prestación de servicios con código AP-GHU-AP002D02

2.2. Verificación del cumplimiento.

La auditoría observa que del año 2011 al año 2018 los contratos de prestación de servicios, se han incrementado un 135% al pasar de 210 a 494 contratos de prestación de servicios, la planta de personal provista al 30 de abril presenta una vinculación de 1046 funcionarios frente a una planta de cargos aprobada de 1338, es decir que las desvinculaciones de los funcionarios por diferentes motivos ha venido siendo provista vía contratos de prestación de servicios. El Riesgo más alto considera esta auditoría está sobre el nivel auxiliar, que corresponde a aproximadamente 140 contratos.

		HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA Construimos Confianza Auditoría de Contratos de Prestación de Servicios Contratos Nivel Asistencial y Administrativo								
Nº	Nivel	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
1	Asistencial	190	177	181	298	289	314	390	409	
2	Administrativo	20	14	35	32	78	79	73	85	
	Subtotal	210	191	216	330	367	393	463	494	
	Variación anual		-9%	13%	53%	11%	7%	18%	7%	
	Variación período								135%	

2.3. Contratos realizados en la vigencia 2018 hasta el 30 de mayo. Información entregada por contratista de Gestión Humana.

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

Construimos Confianza

Item	Dependencia	Objeto Contractual	N° Contratos	Valor
NIVEL ASISTENCIAL I				
1	Enfermería	Auxiliar de Enfermería	78	1.794.000.000
		Enfermera	27	775.000.000
2	Director de Clínicas Quirúrgicas y Obstétricas	Ayudante Quirúrgico	1	35.000.000
		Instrumentación	2	35.000.000
		Médico Especialista (Anestesiología)	11	885.500.000
		Médico especialista (Cirugía Cardíaca y Vasculat Periférica)	3	322.000.000
		Médico Especialista (cirugía infantil)	5	374.500.000
		Médico Especialista (cirugía plástica)	3	280.000.000
		Médico especialista (cirujano general)	11	729.500.000
		Médico Especialista (Gineco Obstetricia)	10	752.500.000
		Médico Especialista (Neurocirugía)	3	357.000.000
		Médico Especialista (Ortopedia)	9	582.000.000
		Médico Especialista (Otorrinolaringología)	2	136.608.767
		Médico Especialista (Urología)	5	362.250.000
		Médico Especialista Cirugía de Tórax	1	280.000.000
		Perfusionista	1	42.000.000
3	Dirección Hospitalización	Médico General	2	74.890.172
		Médico Especialista (Hematólogo)	1	235.483.500
		Médico Especialista (Hemato-Oncologo)	1	103.189.399
		Médico Sub-especialista (intensivista Pediátrico)	2	238.000.000
		Médico Especialista (Medicina Interna)	8	628.344.800
		Médico Especialista Medicina Interna (Hospitalización)	4	364.556.800
		Médico Especialista Medicina Interna UCI	4	517.570.214
		Médico especialista (Neumólogo)	2	190.503.505
		Médico Especialista (Oftalmólogo Retinologo)	1	14.221.616
		Medico sub-especialidad Pediatra neonatóloga	1	89.316.000
		Médico especialista (pediatria)	12	960.789.728
		Médico Sub Especialista Infectología Pediátrica	1	67.483.200
		Médico Sub-especialista (Neurología Infantil)	5	112.647.728
		Médico Subespecialista en Infectología	2	170.281.050
		Nutricionista - Dietista	1	28.232.223
		Terapeuta Respiratoria	8	250.289.149
		Médico su especialista nefrología pediátrica	1	24.000.000
Médico especialista en Cuidados al Final de la Vida	1	89.959.989		
Auditora en servicios de salud	1	11.250.000		
4	Farmacia	Auxiliar de Farmacia	9	165.570.000
		Químico Farmacéutica	5	165.040.000
		Regente de Farmacia	5	106.944.000
		Auxiliar Administrativo (Farmacia)	1	13.535.000

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

Construimos Confianza

 				
HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA Construimos Confianza Auditoría Contratos de Prestación de Servicios Cargos por Niveles				
Item	Dependencia	Objeto Contractual	N° Contratos	Valor
NIVEL ASISTENCIAL II				
5	Dirección Ambulatorio	Camillero	7	82.311.587
		Auxiliar Administrativo central referencia	1	15.431.560
		Médico Especialista Dermatología	1	64.000.000
		Médico General Urgencias Adultos	24	1.618.719.992
		Médico especialista (pediatría)	7	469.307.512
		Auxiliar de Enfermería (vacunación extramural)	4	31.157.724
		Enfermera Vacunación	1	9.000.000
		Digitadora	3	17.700.000
		Registradora	3	8.400.000
		Rehabilitador Oral	2	44.988.846
		Médico Especialista (Psiquiatría)	2	87.314.107
		Odontólogo General	2	20.859.000
		Profesional Endodoncista	1	13.643.234
		Médico Especialista (Neurólogo)	2	110.000.000
		Odontólogo Especialista (Ortodoncista)	1	14.758.359
		Cirujano Maxilofacial	1	33.149.676
		Profesional Odontopediatra	1	17.364.116
		Profesional Periodoncista	1	13.417.726
		Médico especialista Urgentólogo	6	434.143.149
		Fisioterapeuta	1	23.873.884
		Fonoaudiólogo	1	26.387.280
		Médica Especialista (Toxicóloga)	1	99.121.560
		Médico especialista (Oftalmólogo)	1	42.000.000
		Médico especialista (Reumatólogo)	1	60.180.799
Médico Especialista Medicina Interna	2	187.790.327		
Psicología	1	32.149.181		
Trabajo social	1	30.798.631		
6	Banco de sangre y Laboratorio Clínico	Bacteriología	13	478.500.000
		Citohistotecnología	2	31.500.000
		Médico Especialista (Patólogo)	2	238.000.000
7	Dirección Ayudas Diagnosticas	Fisiatra	2	31.398.512
		Enfermera (Sonografista Cardiaca)	1	24.500.000
		Médico ecocardiografista Pediatría	1	120.811.054
		Médico especialista (Cardiología)	2	217.000.000
		Médico Especialista (Cardiologo Ecocardiografista)	3	409.500.000
		Médico Especialista (cardiologo Electofisiologo)	3	202.000.008
		Médico Especialista (Cirujano Endoscopista Bariátrico)	1	32.666.662
		Médico Especialista (Cirujano endoscopista)	2	99.166.662
		Médico Especialista (Hemodinamista)	3	347.666.676
		Médico Especialista (Neurointervencionismo)	1	119.000.000
		Médico Especialista (Neuropediatra)	1	32.267.263
		Médico Especialista (Radiología)	9	1.263.390.880
		Médico Especialista (Radiólogo Intervencionista)	3	526.466.143
		Médico General (sedación ayudas diagnosticas)	1	49.999.999
		Técnico Imágenes Diagnosticas	6	187.379.988
		Auxiliar de Lavado y Desinfección de equipos	1	10.500.000
		Especialista (Otorrinolaringología)	1	30.000.000
8	Docencia e Investigación	Auxiliar de Coordinación Ingreso de datos CRFs	1	21.000.000
		Coordinadora Ensayos Clínicos	2	144.424.320
		Director Técnico y subinvestigador de ensayos clínicos	1	120.091.680
		Investigador Principal	6	97.880.550
		Investigador Principal (Internista Neumólogo)	1	96.000.000
		Médico epidemiólogo (Investigaciones)	1	127.729.920
		Médico subinvestigador de ensayos clínicos	9	292.539.756
		Química farmacéutica (Coordinadora de ensayos clínicos)	1	64.363.200
		Técnico Administrativo Centro de Ensayos Clínicos	1	24.660.000
		Coordinadora en ensayos clínicos	1	64.363.200
		Auxiliar Administrativa (Docencia Servicios)	1	13.495.134
Ingeniero del Laboratorio Coocreación	2	27.591.270		
Subtotales Área Asistencial			414	21.518.777.967

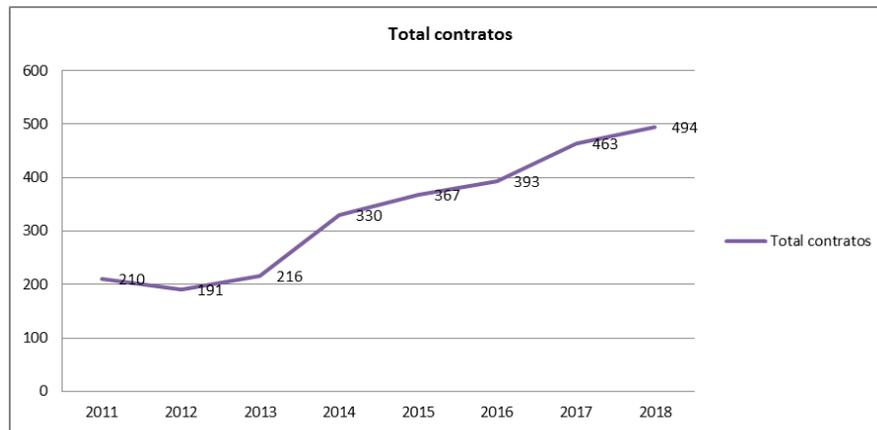
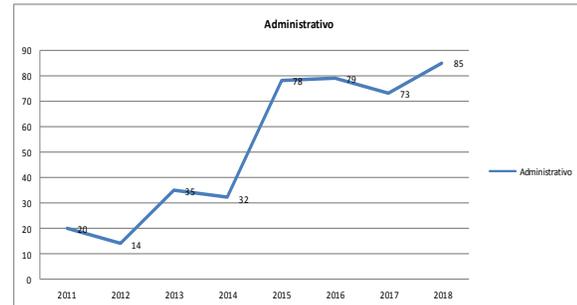
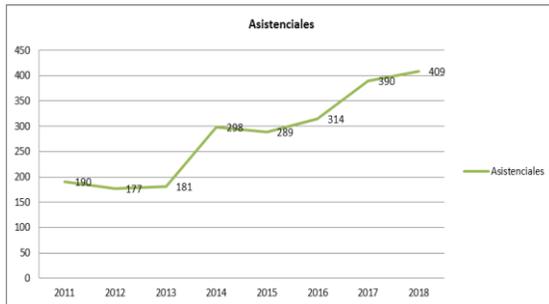
OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA
Construimos Confianza

Item	Dependencia	Objeto Contractual	N° Contratos	Valor
ÁREA ADMINISTRATIVA				
9	Facturación	Auxiliar Administrativo Facturación	22	374,639,992
10	Director de Gestión Humana	Instructor Gimnasio	1	11,279,940
		Auxiliar administrativo (Conciliación)	4	55,540,800
		Tecnólogo en Gestión Humana (Nomina)	2	43,909,200
		Capellán	1	18,656,334
11	Sistemas	Técnico Administrativo (SAP)	1	25,741,712
12	Auditoria Medica	Auditor de Cuentas Médicas	5	228,017,500
		Auxiliar administrativo cuentas médicas	3	38,610,432
13	Comunicación	Auxiliar administrativo (Comunicaciones)	3	28,764,396
14	Subgerente de Procesos Administrativos y Financieros	Abogado	1	32,062,800
		Profesional Auditora	1	44,400,000
		Profesional de suministros	1	33,300,000
		Auxiliar Administrativa Suministros	1	5,745,600
		Auxiliar Centro de Control	1	15,202,432
15	Activos fijos	Auxiliar Administrativo Activos Fijos	2	29,101,950
16	Estadística	Auxiliar Administrativa (Estadística)	2	27,560,168
		Técnico Administrativo Estadística	2	54,060,000
17	Médico especialista Salud Ocup	Psicología	1	40,276,193
18	Oficina Jurídica	Abogado	2	77,714,000
19	Contratación	Abogado	2	64,125,600
20	Director de Apoyo Logístico	Tecnólogo en Gestión documental	7	134,407,084
		Mensajero Conductor	1	15,202,432
		Confección Prendas Hospitalarias	2	9,894,390
		Técnica Administrativa (mantenimiento)	1	23,956,349
		Auxiliar Administrativo área Mantenimiento e Infraestructura	1	19,542,863
		Profesional en Bioingeniería Área mantenimiento e infraestructura	1	28,000,000
		Auditora de Terceros	1	33,300,000
Subtotales Área Asistencial			72	1,513,012,167
Totales			486	23,031,790,134

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

Construimos Confianza

Gráficamente el crecimiento es el siguiente:



Observación de Auditoría Interna N° 1.

La entidad continúa utilizando la modalidad de contrato por prestación de servicios que no solo no disminuyen sino que han aumentado, como se observa en el gráfico anterior. La planta de personal provista al 30 de abril presenta una vinculación de 1046 funcionarios frente a una planta de cargos aprobada de 1338, es decir que las desvinculaciones de los funcionarios por diferentes motivos ha venido siendo provista vía contratos de prestación de servicios. El Riesgo más alto considera esta auditoría está sobre el nivel auxiliar, que corresponde a aproximadamente 140 contratos.

Criterios de Auditoría:

La Corte Constitucional en múltiples sentencias, ha resaltado las diferencias entre el contrato de prestación de servicios y el contrato laboral.

- C-960 de 2007,

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA
Construimos Confianza

- C-282 de 2007,
- C-386 de 2000,
- C-397 de 2006,
- C-154 de 1997,
- C-236 de 1997,
- T-214 de 2005,
- C-124 de 2004
- T-1109 de 2005),

En estas sentencias la corte ha analizado la constitucionalidad del concepto legal de contrato de prestación de servicios, y ha recordado sus características para efectos de distinguirlo del contrato laboral. Ha dicho la Corte Constitucional que el contrato de prestación de servicios es el que se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de **conocimientos especializados**, para los cual establecen las siguientes características:

- a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la **realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento** de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley".
- b. **La autonomía e independencia del contratista** desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.
- c. **La vigencia del contrato es temporal** y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumpliendo a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

La ley regula detalladamente el contrato de prestación de servicios y toma medidas para darle una

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

Construimos Confianza

identidad propia, diferenciándolo del contrato de trabajo. Tal detenimiento resulta explicable por las graves implicaciones que tienen para el Estado la distorsión de ese contrato y la generación irregular, a través de él, de relaciones laborales. Advierte la corte de posible detrimento patrimonial al Estado pues como consecuencia de esas relaciones laborales, irregularmente generadas, se promueven demandas en su contra que le significan el pago de sumas cuantiosas.

Independientemente del nombre que las partes asignen o denominen al contrato lo realmente relevante es el contenido de la relación de trabajo, dice la corte que existirá una relación laboral cuando: I) se presten servicios personales, II) se impacte una subordinación que imponga el cumplimiento de horarios o condiciones de dirección directa sobre el trabajador y, III) se acuerde una contraprestación económica por el servicio u oficio prestado.

Por el contrario existirá una relación contractual regida por la Ley 80 de 1993 cuando:

I) Se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, II) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, III) se acuerde un valor por honorarios prestados y, IV) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados. Dicho en otros términos, esta última condición para suscribir contratos de prestación de servicios hace referencia a aquellos casos en los que la entidad pública contratante requiere adelantar labores ocasionales, extraordinarias o que temporalmente exceden su capacidad organizativa y funcional, pues se desdibujaría la relación contractual cuando se contratan por prestación de servicios a personas que deben desempeñar exactamente las mismas funciones que, de manera permanente, se asignan a los empleados públicos.

Jurisprudencia del Consejo de Estado

De igual manera, la Jurisprudencia del Consejo de Estado, en sentencia del 6 de septiembre de 2008, estudió el tema de los contratos de prestación de servicios y el derecho al reconocimiento del “contrato realidad”.

Esa corporación manifestó que para concluir que una persona desempeña un empleo público y tiene una relación legal y reglamentaria, con todos los derechos que de ella se derivan, es necesario verificar: I) la existencia del empleo en la planta de personal de la entidad, porque no es posible desempeñar un cargo que no existe. (Art. 122 de la Constitución Política); II) la determinación de las funciones permanentes y propias del cargo (Art.122); y III) la previsión de los recursos en el presupuesto para el cargo de gastos que demande el empleo.

En esta sentencia el Consejo de Estado advierte que las labores desarrolladas por el demandante cumplen los tres elementos de la relación laboral, siendo estos, prestación personal del servicio, continuada subordinación y remuneración como contraprestación del servicio, pues la simple existencia de los contratos de prestación de servicios, permiten inferir que la administración pretendió evitar el pago de prestaciones sociales encubriendo la existencia de una verdadera relación laboral, por cuanto como la subordinación y la dependencia se encuentran inherentes en la labor que se desarrollan, y conforme al principio de primacía de la realidad sobre las formalidades, existían una relación laboral, creándose con el contrato administrativo una mera ficción, la cual impone la especial protección del Estado en igualdad de condiciones, según términos de los artículos 13, 25 y 53 de la carta.

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA
Construimos Confianza

Riesgo:

Se presenta el Riesgo de materializarse el contrato realidad dado el manejo que actualmente se le dan a los contratos de prestación de servicios, especialmente en el nivel auxiliar donde se prestan los servicios de manera personal, continua y subordinada, mediante contratos sucesivos, labores desempeñadas bajo las prerrogativas que establece el artículo 32 de la ley 80 del 93, que podían ser desempeñadas a cabalidad por el personal de planta del hospital.

Asignación de turnos, cumplimiento de horarios, supervisión constante, ningún margen de discrecionalidad o autonomía e independencia en la ejecución del contrato, realización de actividades inherentes a las funciones propias del hospital, la no temporalidad, contratos sucesivos, recibimiento de instrucciones y órdenes permanentes, subordinación constante, todos son elementos propios de una relación laboral.

Ley 734 de 2002 código único disciplinario

El artículo 48 establece como falta gravísima: “29. Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales”.

Recomendación:

Evaluar la posibilidad de cubrir vacantes de la plana de cargos.

2.4. Indicadores de Gestión.

Observación de Auditoría Interna N° 2.

La auditoría observa que no se está realizando medición, análisis, seguimiento y evaluación a través de indicadores clave de desempeño que permitan monitorear los contratos de prestación de servicios.

Criterios:

Es política institucional hacer medición, análisis y seguimiento de los objetivos de los procesos a través de indicadores de gestión.

- Realizar una planeación estructurada del recurso humano, garantizando que este sea el competente, idóneo y suficiente para la prestación de los servicios y la satisfacción de las necesidades tanto de los clientes internos como externos, acorde con los objetivos institucionales.
- Seleccionar por competencias al personal idóneo para el cargo a proveer o para el contrato y/o

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

Construimos Confianza

- orden de servicio a celebrar, cumpliendo con los requerimientos de ley y de la institución.
- Establecer los lineamientos para garantizar la vinculación o contratación eficiente y oportuna del personal seleccionado.

Riesgo:

Lo que no se mide no se controla, lo que no se controla no se gestiona.

Recomendación:

Realizar medición, análisis, seguimiento y evaluación a través de indicadores clave de desempeño que permitan monitorear el logro de los objetivos propuestos.

2.5. Matriz de Riesgos.

Observación de Auditoría Interna N° 3.

Revisada la matriz de riesgos del proceso de administración del personal, se observa que no están identificados los riesgos relacionados con los contratos de prestación de servicios, para definirles los respectivos controles y asegurar un efectivo seguimiento y mitigación de éstos.

Criterios:

Programa de Administración del riesgo institucional.

Riesgo:

No cumplimiento de directrices de gestión del Riesgo.

Recomendación:

Identificar y valorar los riesgos relacionados con los contratos de prestación de servicios, para establecer los debidos controles que permitan minimizar éstos riesgos.

2.6. Contratos definidos con valores fijos mensuales, sin determinar un número de horas mínimo y/o una producción mínima esperada.

La relación de contratos con pagos fijos mensuales, es la siguiente:

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

Construimos Confianza

<p>HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA Construimos Confianza Auditoría Contratos de Prestación de Servicios Cargos por Niveles</p>					
Item	Dependencia	Nombre	Objeto contractual	Fecha Term	Valor
NIVEL ASISTENCIAL II					
1	Director de Clínicas Quirúrgicas y obstétricas	JOSE LUCAS RAMIREZ GIL	Médico especialista (Cirugía Cardíaca y Vasculat Periférica)	31/07/2018	23.000.000
		FRANCISCO FABIAN ERASO LÓPEZ	Médico Especialista (cirugía plástica)	31/07/2018	21.000.000
		JUAN FELIPE JARAMILLO DAZA	Médico Especialista (Gineceo Obstetricia)	31/07/2018	7.500.000
		JUAN MARIO FRANCO MEJIA	Médico Especialista (Neurocirugia)	31/07/2018	17.000.000
		EDGAR IGNACIO PRECIADO MESA	Médico Especialista (Neurocirugia)	31/07/2018	17.000.000
		FERNANDO DIAZ CORRALES	Médico Especialista (Neurocirugia)	31/07/2018	17.000.000
		GERARDO LEONEL FLORES ESCOBAR	Médico especialista (Cirugía Cardíaca y Vasculat Periférica)	31/07/2018	11.500.000
		CARLOS ANDRES DALLOS FERREROSA	Médico especialista (Cirugía Cardíaca y Vasculat Periférica)	31/07/2018	11.500.000
		JUAN JOSE SOTO JARABA	Médico Especialista (Urología)	31/07/2018	11.322.000
		EDWIN ALBERTO HERNANDEZ GIRALDO	Médico Especialista (Urología)	31/07/2018	11.322.000
		DIEGO ALBERTO VELASQUEZ OSSA	Médico Especialista (Urología)	31/07/2018	10.134.000
		FRANCISCO LUIS CARO ZAPATA	Médico Especialista (Urología)	31/07/2018	10.134.000
		GLORIA PATRICIA ALZATE LARGO	Médico Especialista (cirugía plástica)	31/07/2018	10.000.000
		MICHEL CAMILO GALLEGO HENAO	Médico Especialista (cirugía plástica)	31/07/2018	9.000.000
		ALEJANDRO RESTREPO CORREA	Médico Especialista (Otorrinolaringología)	31/07/2018	9.000.000
		JULIAN ANDRES SIERRA JARAMILLO	Médico Especialista (Otorrinolaringología)	31/07/2018	9.000.000
		JUAN PABLO SALDARRIAGA BOTERO	Médico Especialista (Urología)	31/07/2018	8.838.000
		GABRIEL JAIME ECHEVERRI CEBALLOS	Ayudante Quirúrgico	31/07/2018	5.000.000
		LORD LARRY POSADA URIBE	Médico Especialista Cirugía de Tórax	31/07/2018	40.000.000
		2	Dirección Hospitalización	DIANA SUSEL RESTREPO SALAZAR	Auditora en servicios de salud
INDIRA BERRIO MEDINA	Médico Subespecialista en Infectología			31/07/2018	11.454.000
MONICA MARIA TORO LEZCANO	Médico Subespecialista en Infectología			31/07/2018	10.000.000
3	Dirección Ambulatorio	ALVARO SANTIAGO MEDINA OCHOA	Médico especialista (Oftalmóloga)	31/07/2018	6.000.000
4	Banco de sangre y Laboratorio Clínico	ALVARO RESTREPO PAREJA	Médico Especialista (Patólogo)	31/07/2018	17.000.000
		CECILIA AMPARO HENAO CALLE	Médico Especialista (Patólogo)	31/07/2018	17.000.000
5	Dirección Ayudas Diagnosticas	GERMAN ALBERTO CASTRILLON	Médico Especialista (Radiología)	31/07/2018	31.637.082
		ANA GIRLEZA MUNERA ECHEVERRI	Médico Especialista (Cardiólogo Ecocardiografista)	31/07/2018	29.250.000
		EMILIO SANIN PEREZ	Médico Especialista (Radiólogo Intervencionista)	31/07/2018	28.811.643
		TANIA ISABEL RUIZ ZABALETA	Médico Especialista (Radiología)	31/07/2018	26.697.814
		TAMARA ESTRADA TANGARIFE	Médico Especialista (Radiología)	31/07/2018	23.952.315
		SANTIAGO ECHEVERRI ISAZA	Médico Especialista (Radiólogo Intervencionista)	31/07/2018	23.531.192
		RICARDO LEON FERNANDEZ RUIZ	Médico Especialista (Cardiólogo Ecocardiografista)	31/07/2018	23.400.000
		GERMAN OSORIO ARENAS	Médico Especialista (Radiología)	31/07/2018	23.210.948
		LUIS ALBERTO CRUZ VASQUEZ	Médico Especialista (Radiólogo Intervencionista)	31/07/2018	22.866.614
		MELISSA BOTERO BOTERO	Médico Especialista (Radiología)	31/07/2018	22.680.217
		JORGE ALEJANDRO ARROYAVE CARVAJAL	Médico especialista (Cardiología)	31/07/2018	20.000.000
		RUBEN DARIO SUAREZ VERA	Médico Especialista (Neurointervencionismo)	31/07/2018	17.000.000
		DIEGO VELASQUEZ MEISEL	Médico Especialista (Hemodinamista)	31/07/2018	16.555.556
		CESAR HERNANDEZ CHICA	Médico Especialista (Hemodinamista)	31/07/2018	16.555.556
		ALVARO ESCOBAR FRANCO	Médico Especialista (Hemodinamista)	31/07/2018	16.555.556
		FEDERICO ACOSTA VALENCIA	Médico Especialista (Radiología)	31/07/2018	13.282.713
		SEBASTIAN NARANJO RESTREPO	Médico especialista (Cardiología)	31/07/2018	20.000.000
		MAURIZIO MASSARO CEBALLOS	Médico especialista (Radiología)	31/07/2018	17.390.688
		MARTHA LUCIA ECHEVERRI LEAL	Médico ecocardiografista Pediátrica	31/07/2018	17.258.722
		JORGE ENRIQUE VELASQUEZ VELEZ	Médico Especialista (cardiólogo Electro fisiólogo)	31/07/2018	3.944.445
		JULIAN MIGUEL ARISTIZABAL ARISTIZABAL	Médico Especialista (cardiólogo Electro fisiólogo)	31/07/2018	3.944.445
		HERNANDO VELEZ PINZON	Médico Especialista (Cirujano Endoscopista bariátrico)	31/07/2018	6.666.666
		LUISA FERNANDA DURANGO GUTIERREZ	Médico Especialista (Cardiólogo Ecocardiografista)	31/07/2018	5.850.000
SAMUEL BLANCO GOMEZ	Médico Especialista (Cirujano endoscopista)	31/07/2018	5.666.666		
BLAIR ORTIZ GIRALDO	Médico Especialista (Neuropediatra)	31/07/2018	4.609.609		
SERGIO HERNANDEZ AGUILAR	Médico Especialista (Cirujano Endoscopista)	31/07/2018	8.500.000		
GUILLERMO CESAR VELEZ PARRA	Médico Especialista (Radiología)	31/07/2018	11.109.157		
MARTHA OSORIO SIERRA	Médico Especialista (Radiología)	31/07/2018	10.533.746		
JUAN CARLOS DIAZ MARTINEZ	Médico Especialista (cardiólogo Electro fisiólogo)	31/07/2018	3.944.445		
Subtotales Área Asistencial					803.609.795
Item	Dependencia	Objeto Contractual	N° Contratos	Valor	
ÁREA ADMINISTRATIVA					
6	Auditoria Medica	SANTANDER HERNANDO MEDINA PICOTT	Auditor de Cuentas Médicas	31/07/2018	7.250.000
		LIDIA DE JESUS DURAN CORTES	Auditor de Cuentas Médicas	31/07/2018	6.750.000
		DARIO ALBERTO PEREZ ALVAREZ	Auditor de Cuentas Médicas	28/02/2018	7.541.000
		GLORIA PATRICIA ZAPATA MEJIA	Auditor de Cuentas Médicas	31/12/2018	7.541.000
		LINA MARIA OLARTE OSSA	Auditor de Cuentas Médicas	31/07/2018	7.500.000
7	Subgerente de Procesos Administrativos y Financieros	ERICA ISABEL QUINTANA CORREA	Profesional Suministros	31/12/2018	3.700.000
		JUAN DIEGO ARDILA QUIROZ	Abogado	31/07/2018	4.580.400
8	Oficina Jurídica	GLORIA LUCIA RUEDA CARDENAS	Abogada	31/07/2018	5.551.000
9	Contratación	MAURICIO QUINTERO PARRA	Abogado	31/07/2018	5.551.000
10	Director de Apoyo Logístico	JOSE EDUARDO ARROYAVE FLOREZ	Abogado	20/10/2018	4.580.400
		LUZ MARINA MEDINA CORREA	Auditora de Terceros	31/12/2018	3.700.000
Subtotales Área Administrativa					64.244.800
Totales					867.854.595

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA
Construimos Confianza

Observación de Auditoría Interna N° 4.

La auditoría observa 73 contratos de prestación de servicios definidos con valores mensuales fijos, al revisar las cláusulas contractuales se encuentra que no está definido un número de horas mínimo para prestar estos servicios y/o una producción mínima que garantice el cubrimiento del valor mensual del contrato. Todos los contratos de especialistas de radiología presentan valores diferentes mensuales, sin determinar a que corresponde en términos de producción y/o horas, contractualmente lo único que está definido es que este valor se basa en el promedio facturado en el año 2016 menos el 16%.

Adicionalmente se observa algunos objetos contractuales con valores mensuales diferentes, ejemplo. Abogados, auditores médicos y objetos contractuales asimilados a cargos como tecnólogos en gestión documental, profesional universitaria suministros.

Criterios:

Contratos de prestación de servicios con valores fijos mensuales, sin definición contractual de un mínimo de horas y/o un mínimo de producción.

El criterio es igual al enunciado en la observación número 1

Riesgo:

Se presenta el Riesgo de materializarse el contrato realidad dado el manejo que actualmente se le dan a los contratos de prestación de servicios.

Recomendación:

Estos contratos deben definir con toda claridad los productos que se deben generar, los resultados finales deberán ser medibles y cuantificables para un adecuado seguimiento.

2.7. Soportes de las cuentas de cobro.

Observación de Auditoría Interna N° 5.

La auditoría al revisar los soportes de las cuentas de cobro observa que los contratos de valores fijos no relacionan las horas o las actividades desarrolladas objeto del contrato. Adicionalmente se observan cuentas de cobro y actas de recibo a satisfacción con fechas anteriores a la terminación de las actividades del mes que se está facturando.

Adicionalmente revisadas las carpetas de los contratos, la auditoría observa que aproximadamente un 14% de estos no se encuentra la hoja de vida en el formato de la función pública ni la declaración de

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA
Construimos Confianza

bienes y rentas.

Criterios:

Documento AP-GHU-AP002D02 Requisitos para legalizar contratos de prestación de servicios.

Riesgo:

Se presenta el Riesgo de materializarse el contrato realidad dado el manejo que actualmente se le dan a los contratos de prestación de servicios, especialmente en el nivel auxiliar donde se prestan los servicios de manera personal, continua y subordinada, mediante contratos sucesivos, labores desempeñadas bajo las prerrogativas que establece el artículo 32 de la ley 80 del 93, que podían ser desempeñadas a cabalidad por el personal de planta del hospital.

Recomendación:

Soportar las cuentas de cobro informando las actividades desarrolladas objeto del contrato.
Garantizar a la firma del contrato que el 100% de las carpetas de los contratos tengan la hoja de vida en formato de la función pública y la declaración de bienes y rentas.

III. NÚCLEO DE AUDITORÍA:

La Corte Constitucional dice que es un hecho constatado por la jurisprudencia que los poderes públicos han utilizado de forma abierta y amplía la figura del contrato de prestación de servicios, en algunos casos para enmascarar relaciones laborales y evadir el pago de prestaciones sociales, desconociendo así las garantías especiales de la relación laboral que la Constitución consagra, dejando de lado, además, la excepcionalidad de este tipo de contratación. En ese contexto, las garantías de los trabajadores deben ser protegidas por los órganos competentes, con independencia de las prácticas a las que acuden los distintos empleadores para evitar vinculaciones de tipo laboral. Razón por la que la jurisprudencia ha establecido los casos en los que se configura una relación laboral, con independencia del nombre que le asignen las partes al contrato y ha sido enfática en sostener que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 Superior, el principio de primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales debe aplicarse en las relaciones laborales entre particulares y en las celebradas por el Estado.

Por su parte, el Consejo de Estado también ha reconocido la existencia de contratos realidad en vinculaciones con la Administración Pública. Por ejemplo, en sentencia proferida el 6 de marzo de 2008 por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda - Subsección "A" se constató la existencia de los tres elementos que configuran la relación laboral en el caso estudiado, como son prestación personal del servicio, continua subordinación y la remuneración correlativa y se indicó que la finalidad de los contratos de prestación de servicios era negar la existencia de la relación laboral y el pago de las prestaciones sociales que le son inherentes

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

Construimos Confianza

Jurisprudencia diversa de la Corte Constitucional sobre el principio de la realidad sobre las formas, el derecho a un salario mínimo, vital y móvil, a un trabajo digno y justo, a acceder a una administración de justicia efectiva, a la seguridad jurídica y a la prohibición de celebrar contratos de prestación de servicios para cumplir funciones permanentes.

La Corte encuentra que la prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente se ajusta a la Constitución, porque constituye una medida de protección a la relación laboral, ya que no sólo impide que se oculten verdaderas relaciones laborales, sino también que se desnaturalice la contratación estatal, pues el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo. De igual manera, despliega los principios constitucionales de la función pública en las relaciones contractuales con el estado, en tanto reitera que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe realizarse con el personal de planta, que corresponde a las personas que ingresaron a la administración mediante el concurso de méritos.

Por otra parte el Código Sustantivo del Trabajo. Artículo 22. Presenta lo que es la definición del Contrato de Trabajo.

ARTICULO 22. DEFINICION: Contrato de trabajo es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración. 2. Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera, empleador, y la remuneración, cualquiera que sea su forma, salario.

ARTICULO 23. ELEMENTOS ESENCIALES. Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurren estos tres elementos esenciales:

- a. La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo;
- b. La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y
- c. Un salario como retribución del servicio.

Una vez reunidos los tres elementos de que trata este artículo, se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen.

Entre otras la **Sentencia C-614/09**, de la Corte Constitucional prohíbe celebrar contratos de prestación de servicios.

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

Construimos Confianza

La Corte encuentra que la prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente se ajusta a la Constitución, porque constituye una medida de protección a la relación laboral, ya que no sólo impide que se oculten verdaderas relaciones laborales, sino también que se desnaturalice la contratación estatal, pues el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados. De igual manera, despliega los principios constitucionales de la función pública en las relaciones contractuales con el estado, en tanto reitera que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe realizarse con el personal de planta, que corresponde a las personas que ingresaron a la administración mediante el concurso de méritos.

▫ **Contrato de prestación de servicios.** ³

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. El contrato de prestación de servicios se encuentra regulado por disposiciones comerciales y civiles, cuando se suscriben con personas de derecho privado, bien sean naturales o jurídicas, o, por el Estatuto de Contratación Administrativa, cuando el contratante es una de las entidades estatales señalada en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993. La contratación de personal de un trabajador independiente bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, tendrá que ser de manera ocasional de modo tal que no se cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, esto es, que no se genere una relación laboral.

La auditoría recomienda estudiar la posibilidad de crear la unidad de contratación y supervisión en el hospital, que integre todos los procesos contractuales, incluidos los de prestación de servicios, para asegurar acompañamiento jurídico permanente, seguimiento y supervisión técnica.

IV. CONSOLIDADO OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

4.1. Relación de las observaciones.

N°	Observación	Numeral
1	La entidad continúa utilizando la modalidad de contrato por prestación de servicios que no solo no disminuyen sino que han aumentado, como se observa en el gráfico. La planta de personal provista al 30 de abril presenta una vinculación de 1046 funcionarios frente a una planta de cargos aprobada de 1338, es decir que las desvinculaciones de	2.3.

³ Ley 80 de 1993. Artículo 32 numeral 3.

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

Construimos Confianza

	los funcionarios por diferentes motivos ha venido siendo provista vía contratos de prestación de servicios. El Riesgo más alto considera esta auditoría está sobre el nivel auxiliar, que corresponde a aproximadamente 140 contratos.	
2	La auditoría observa que no se está realizando medición, análisis, seguimiento y evaluación a través de indicadores clave de desempeño que permitan monitorear los contratos de prestación de servicios.	2.4.
3	Revisada la matriz de riesgos del proceso de administración del personal, se observa que no están identificados los riesgos relacionados con los contratos de prestación de servicios, para definirlos los respectivos controles y asegurar un efectivo seguimiento y mitigación de éstos.	2.5.
4	La auditoría observa 73 contratos de prestación de servicios definidos con valores mensuales fijos, al revisar las cláusulas contractuales se encuentra que no está definido un número de horas mínimo para prestar estos servicios y/o una producción mínima que garantice el cubrimiento del valor mensual del contrato. Todos los contratos de especialistas de radiología presentan valores diferentes mensuales, sin determinar a que corresponde en términos de producción y/o horas, contractualmente lo único que está definido es que este valor se basa en el promedio facturado en el año 2016 menos el 16%. Adicionalmente se observa algunos objetos contractuales con valores mensuales diferentes, ejemplo. Abogados, auditores médicos y objetos contractuales asimilados a cargos como tecnólogos en gestión documental, profesional universitaria suministros.	2.6.
5	La auditoría al revisar los soportes de las cuentas de cobro observa que los contratos de valores fijos no relacionan las horas o las actividades desarrolladas objeto del contrato. Adicionalmente se observan cuentas de cobro y actas de recibo a satisfacción con fechas anteriores a la terminación de las actividades del mes que se está facturando. Adicionalmente revisadas las carpetas de los contratos, la auditoría observa que aproximadamente un 14% de estos no se encuentra la hoja de vida en el formato de la función pública ni la declaración de bienes y rentas.	2.7.

4.2. Recomendaciones.

En el gobierno.

- 4.2.1. Revisión de la estructura organizacional y la determinación real de las necesidades del recurso humano, ya que la auditoría observa un crecimiento alto del recurso vía contratos de prestación de servicios y es necesario establecer un crecimiento ordenado del recurso.
- 4.2.2. Garantizar en el 100% de los ingresos de personal vía contratos de prestación de servicios, un debido proceso de selección técnica.

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

Construimos Confianza

- 4.2.3. Se recomienda estudiar la posibilidad de crear la unidad de contratación y supervisión en el hospital, que integre todos los procesos contractuales, incluidos los de prestación de servicios, para asegurar acompañamiento jurídico permanente, seguimiento y supervisión técnica.
- 4.2.4. Establecer políticas para el manejo y definición de contratos de prestación de servicios para que no se realicen contratos del nivel auxiliar y que no sean para cubrir vacantes de planta, ya que estos generan riesgos inherentes futuros altos y probables detrimentos patrimoniales a la institución.
- 4.2.5. Establecer directrices institucionales para un adecuado manejo y supervisión de los contratos de prestación de servicios.

En el control

- 4.2.6. Evaluar los contratos con especialistas definidos con valores mensuales fijos, para determinar en el contrato un número de horas mínimo de prestación de servicios y/o el mínimo de producción a realizar que cubra el pago fijo. Recomienda la auditoría revisar de manera general los pagos fijos y viabilizar los pagos por producción.
- 4.2.7. Viabilizar en los contratos administrativos definidos con valores mensuales fijos, la posibilidad de establecer un número de horas mínimo de prestación de servicios mes y/o definir el pago por el número de horas efectivamente prestadas.
- 4.2.8. Determinar en los contratos pagados por horas, un número de horas máximo de prestación de servicios por mes.
- 4.2.9. Revisión detallada por parte de los supervisores del número real de horas relacionadas por los contratistas como soporte a las cuentas de cobro de contratos de prestación de servicios.
- 4.2.10. Realizar una revisión de las minutas de los contratos, garantizando una adecuada redacción del objeto contractual y blindando el contrato. Determinando unas obligaciones contractuales claras, expresas y exigibles que se desarrollen por si mismas, que permitan medir resultados, asegurando que el contratista no realice actividades por fuera de las que están definidas contractualmente.
- 4.2.11. Realizar medición, análisis, seguimiento y evaluación a través de indicadores clave de desempeño que permitan monitorear el cumplimiento del objeto contractual.
- 4.2.12. Para optimizar el control documental se recomienda viabilizar la sistematización del expediente contractual en Eurodoc.
- 4.2.13. Los soportes de las cuentas de cobro de los contratistas deberán relacionar todas las actividades ejecutadas por el contratista, para una adecuada supervisión de las obligaciones del contratista.

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

Construimos Confianza

En los riesgos

- 4.2.14. Generar proceso de capacitación para los supervisores, en el manejo de los contratos de prestación de servicios y los riesgos que estos implican.
- 4.2.15. Considerar dentro de la matriz de riesgos del proceso de Administración de personal, los riesgos inherentes al manejo de los contratos de prestación de servicios, ya que se observa que en la institución los contratos de prestación de servicios se volvió la regla general.
- 4.2.16. Establecer estrategias de manejo de los contratos de prestación de servicios con personal auxiliar, con los cuales se genera mayores niveles de riesgo.
- 4.2.17. Evaluar el riesgo de provisionar la planta de cargos vía contratos de prestación de servicios.
- 4.2.18. Los contratos de valor fijo son de muy alto riesgo. Se recomienda definir pagos por número de horas y/o producción.

V. CICLO DE LA AUDITORÍA.

5.1. Posición del Auditado.

Una vez recibido el Informe Preliminar, el responsable del proceso relacionado con el objeto de la presente auditoría, dispondrá de tres (3) días hábiles para manifestar su posición frente al mismo y para hacer la Evaluación del Auditor, en el formato correspondiente.

De acuerdo con comunicación del 26 de julio de 2018, el doctor Jorge Uriel Urrego, Director de Gestión Humana, presenta las siguientes observaciones al informe de auditoría:

“Una vez recibido el Informe Preliminar de la Oficina de Auditoría Interna, sobre los Contratos de prestación de servicios, me permito pronunciarme al respecto:

Es importante precisar, que efectivamente los contratos de prestación de servicios han venido en aumento, fundamentalmente soportados en las vacantes existentes, teniendo en cuenta que la difícil situación del sector salud, hizo que el Hospital a través de sus gerencias en el tiempo, decidiera acudir a esta figura, aun con los riesgos propias de la misma, riesgo que no se han materializado, en el entendido que no tenemos demandas sobre la figura del contrato de prestación de servicios, más si por temas de tercerización.

Si bien el informe parte de un dato entregado por el área de Contratación, sobre haberse elaborado un número de 486 contratos a mayo 30 de 2018, con corte a 30 de junio se llevan elaborados 497 contratos, teniéndose a dicha fecha 447 contratistas.

Con relación a las observaciones planteadas:

Observación de Auditoría Interna N° 1

“La Auditoría observa que la Entidad continúa utilizando la modalidad de contrato por prestación de servicios, para subsanar las necesidades operativas y por el contrario, en vez de disminuir estos han aumentado, como se observa en el gráfico anterior. La planta de personal provista al 30 de abril presenta una vinculación de 1.046 funcionarios frente a una planta de cargos aprobada de 1.338, con

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

Construimos Confianza

lo que al parecer las desvinculaciones de los funcionarios por diferentes motivos han venido siendo provistas, vía contratos de prestación de servicios”.

Sobre el riesgo que se expresa en el informe, es importante precisar que bajo la figura de contratos de prestación de servicios en el sector público, a diferencia del sector privado, no opera la figura del “contrato realidad” figura propia del derecho laboral no aplicable al Hospital, excepción de algunas normas para los Trabajadores Oficiales.

No dejando de resaltarse que comparto el riesgo, dada la poca autonomía de se puede encontrar en los contratos del nivel auxiliar, como se expresa en el informe, tema que ha sido debatido en reiteradas sesiones de la junta directiva, considerándose en muchas de ellas la opción de llenar las vacantes en provisionalidad, tema que ésta muy cercano a ser una realidad.

Observación de Auditoría Interna N° 2.

“La auditoría observa que no se está realizando medición, análisis, seguimiento y evaluación a través de indicadores clave de desempeño que permitan monitorear los contratos de prestación de servicios”

No comparto plenamente en el informe, que a los contratos de prestación de servicios, desde la política institucional de hacer medición, análisis y seguimiento, no se hagan con ellos. Existe una justificación a cada contrato, prueba de ello es la autorización de la necesidad que debe ser llevada a junta directa para su aprobación y posterior contratación, justificación que debe reunir fundamentalmente la necesidad y satisfacción en la prestación de los servicios en el Hospital, lo que exige de un personal competente para prestarlo, no reconocerlo sería aceptar la incompetencia de los contratistas y con ello la falencia en el seguimiento y recibo a satisfacción de la prestación de los servicios contratados.

Es innegable que se debe mejorar, en la planeación que garantice la vinculación eficiente y oportuna del personal seleccionado.

Observación de Auditoría Interna N° 3.

“Revisada la matriz de riesgos del proceso de administración del personal, se observa que no están identificados los riesgos relacionados con los contratos de prestación de servicios, para definirles los respectivos controles y asegurar un efectivo seguimiento y mitigación de éstos”.

Acepto completamente la recomendación de identificar y valorar los riesgos relacionados con los contratos de prestación de servicios, que permitan un control efectivo para el proceso de contratación, evitando a futuro demandas que generen un impacto negativo a las finanzas del Hospital y una imagen reputacional negativa.

Observación de Auditoría Interna N° 4.

“La auditoría observa 73 contratos de prestación de servicios definidos con valores mensuales fijos, al revisar las cláusulas contractuales se encuentra que no está definido un número de horas mínimo para prestar estos servicios y/o una producción mínima que garantice el cubrimiento del valor mensual del contrato. Todos los contratos de especialistas de radiología presentan valores diferentes mensuales, sin determinar a que corresponde en términos de producción y/o horas, contractualmente lo único que está definido es que este valor se basa en el promedio facturado en el año 2016 menos el 16%.

Adicionalmente se observa algunos objetos contractuales con valores mensuales diferentes, ejemplo. Abogados, auditores médicos y objetos contractuales asimilados a cargos como tecnólogos en gestión documental, profesional universitaria suministros”.

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

Construimos Confianza

Lo que se detectó en la auditoría es fiel reflejo de la realidad actual en materia de honorarios, comparto la recomendación, considerando que es desde la gerencia, donde se debe adoptar la recomendación.

Con relación a los soportes y productos que se deben entregar para aval de los supervisores en cada pago al contratista, con las características descritas, estoy de acuerdo y ese tema debe hacer parte del acta de supervisión, cosa contraria es que no exista un control, que la verdad habrá que establecer quien debe hacer el control y seguimiento al interior del Hospital y no por un órgano de control como la contraloría, que de hecho lo hace cuando nos audita el proceso.

Observación de Auditoría Interna N° 5.

“La auditoría al revisar los soportes de las cuentas de cobro observa que los contratos de valores fijos no relacionan las horas o las actividades desarrolladas objeto del contrato. Adicionalmente se observan cuentas de cobro y actas de recibo a satisfacción con fechas anteriores a la terminación de las actividades del mes que se está facturando.

Adicionalmente revisadas las carpetas de los contratos, la auditoría observa que aproximadamente un 14% de estos no se encuentra la hoja de vida en el formato de la función pública ni la declaración de bienes y rentas”.

Con relación a las cuentas de cobro y sus soportes, si bien hacen parte del proceso, no son de la competencia de esta Dirección, precisando que siendo exacta la apreciación de que las actas de recibo normalmente tiene una fecha de elaboración anterior a la fecha de fin de mes, es importante analizar desde la parte jurídica, las posibles implicaciones que esto puede generar.

La apreciación de que en los contratos con honorarios fijos, no se relacionan las horas o las actividades desarrolladas, se deberá establecer directriz desde la gerencia y capacitación al supervisor sobre la mecánica y diligenciamiento de las posibles implicaciones que pueden generarse con la inadecuada presentación del informe en el acta, no dejando de reconocer que son muchos los supervisores que exigen del contratista el detalle.

El diligenciamiento de la hoja de vida en el formato de la función pública y de la declaración de bienes y rentas, es una exigencia sobre la cual somos cuidadosos en que se cumpla, por lo que me gustaría el detalle de que carpetas no la tienen, precisando que en muchos casos por tratarse de contratistas con varios contratos, solo en el contra inicial esta la documentación, pero si requiero el detalle para revisión y ajuste al control en caso de ser necesario.

Sobre las recomendaciones:

- 1. Revisión de la estructura organizacional y la determinación real de las necesidades del recurso humano, ya que la auditoría observa un crecimiento alto del recurso vía contratos de prestación de servicios; siendo necesario establecer un crecimiento ordenado del recurso.***

Comentario: De acuerdo, es necesario la revisión de la estructura y las necesidades de personal, pero ante todo la decisión de ocupar los cargos vacantes, antes de continuar con contratos de prestación de servicios.

- 2. Garantizar en el 100% de los ingresos de personal vía contratos de prestación de servicios, un debido proceso de selección técnica.***

Comentario: El Hospital ha venido avanzando en el tema de procesos de selección con el personal por contratos, esperando que a futuro tengamos el 100% de los contratistas seleccionados por procesos, lo que considero no es posible lograr en el 100%, en el entendido que no siempre y sobre todo en la parte médica especializada, se logran conseguir candidatos para adelantar proceso.

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA
Construimos Confianza

3. **Se recomienda estudiar la posibilidad de crear la unidad de contratación y supervisión en el hospital, que integre todos los procesos contractuales, incluidos los de prestación de servicios, para asegurar acompañamiento jurídico permanente, seguimiento y supervisión técnica.**

Comentario: Totalmente de acuerdo.

4. **Establecer políticas para el manejo y definición de contratos de prestación de servicios para que no se realicen contratos del nivel auxiliar y que no sean para cubrir vacantes de planta, ya que estos generan riesgos inherentes futuros altos y probables detrimentos patrimoniales a la institución.**

Comentario: Considero El Hospital ha venido avanzando en el tema de procesos de selección con el personal por contratos, esperando que a futuro tengamos el 100% de los contratistas seleccionados por procesos, lo que considero no es posible lograr en el 100%, en el entendido que no siempre y sobre todo en la parte médica especializada, se logran conseguir candidatos para adelantar proceso.

5. **Establecer directrices institucionales para un adecuado manejo y supervisión de los contratos de prestación de servicios.**

Comentario: De acuerdo.

6. **Evaluar los contratos con especialistas definidos con valores mensuales fijos, para determinar en el contrato un número de horas mínimo de prestación de servicios y/o el mínimo de producción a realizar que cubra el pago fijo. Recomienda la auditoría revisar de manera general los pagos fijos y viabilizar los pagos por producción.**

Comentario: Decisión que corresponde a gerencia.

7. **Viabilizar en los contratos administrativos definidos con valores mensuales fijos, la posibilidad de establecer un número de horas mínimo de prestación de servicios mes y/o definir el pago por el número de horas efectivamente prestadas.**

Comentario: Decisión que corresponde a gerencia.

8. **Determinar en los contratos pagados por horas, un número de horas máximo de prestación de servicios por mes.**

Comentario: Decisión que corresponde a gerencia.

9. **Revisión detallada por parte de los supervisores del número real de horas relacionadas por los contratistas como soporte a las cuentas de cobro de contratos de prestación de servicios.**

Comentario: De acuerdo, se deberá establecer directriz desde la gerencia y capacitación al supervisor sobre la mecánica y diligenciamiento de las posibles implicaciones que pueden generarse con la inadecuada presentación del informe en el acta.

10. **Realizar una revisión de las minutas de los contratos, garantizando una adecuada redacción del objeto contractual y blindando el contrato. Determinando unas obligaciones contractuales claras, expresas y exigibles que se desarrollen por sí mismas, que permitan medir resultados, asegurando que el contratista no realice actividades por fuera de las que están definidas contractualmente.**

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

Construimos Confianza

Comentario: De acuerdo, tema que deberá tener presente cada director y/o líder de área, siendo claros y precisos en la redacción, tanto del objeto contractual, como de las obligaciones que en desarrollo del objeto contractual deba tener presente el contratista.

- 11. Realizar medición, análisis, seguimiento y evaluación a través de indicadores clave de desempeño que permitan monitorear el cumplimiento del objeto contractual.**

Comentario: Este tema es delicado y habría que mirar con detenimiento, que clase de seguimiento y su forma, para evitar convertirlo en una relación laboral. Se predica del contratista autonomía en la prestación del servicio, obviamente bajo unos parámetros que el Hospital deba establecer en el contrato.

- 12. Para optimizar el control documental se recomienda viabilizar la sistematización del expediente contractual en Eurodoc.**

Comentario: Hasta donde conozco, tenemos gran parte para control ya en EURODOC, habría que analizar que está faltando bajo el hallazgo de la auditoría.

- 13. Los soportes de las cuentas de cobro de los contratistas deberán relacionar todas las actividades ejecutadas por el contratista, para una adecuada supervisión de las obligaciones del contratista.**

Comentario: De acuerdo.

- 14. Generar proceso de capacitación para los supervisores, en el manejo de los contratos de prestación de servicios y los riesgos que estos implican.**

Comentario: De acuerdo.

- 15. Considerar dentro de la matriz de riesgos del proceso de Administración de personal, los riesgos inherentes al manejo de los contratos de prestación de servicios, ya que se observa que en la institución los contratos de prestación de servicios se volvió la regla general.**

Comentario: De acuerdo.

- 16. Establecer estrategias de manejo de los contratos de prestación de servicios con personal auxiliar, con los cuales se genera mayores niveles de riesgo.**

Comentario: De acuerdo.

- 17. Evaluar el riesgo de provisionar la planta de cargos vía contratos de prestación de servicios.**

Comentario: De acuerdo.

- 18. Los contratos de valor fijo son de muy alto riesgo. Se recomienda realizar el análisis correspondiente y acordar pagos por número de horas y/o producción.**

Comentario: De acuerdo.

Conclusión:

Es importante con este informe de auditoría a los contratos, tener presente que si bien existe un riesgo latente jurídicamente ante posibles demandas, de pérdida de las mismas, con mayor probabilidad de que acurran con el personal contratado para prestación de servicios como Auxiliares tanto en la parte administrativa como en la asistencial, que lo primero sea proveer cada vacante que se tenga, lo que de

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

Construimos Confianza

alguna manera disminuye el riesgo, ya no es entendible jurídicamente, que estemos contratando cuando se tiene vacantes en planta, independiente que se priorice el factor económico por encima del riesgo que se genera con dicha contratación.

Sé, que no es posible abandonar esta figura contemplada en el código civil y que para nuestra aplicación regulada por la Ley 80 en su artículo 32, al que hay que ceñirnos con total firmeza, evitando a futuro seguir contratando personal auxiliar bajo esta figura, para lo cual es innegable que hay que revisar la estructura y definir las plantas de cargos para cada área, bajo criterios de austeridad, pero siempre buscando la adecuada prestación del servicio, que en muchos casos conllevará la ampliación de plazas.

Debe quedarnos la reflexión de si debemos seguir corriendo el riesgo de crecer en contratación de prestación de servicios o crecer en cargos de planta, con la situación difícil del sistema de salud, pero queda el interrogante entonces hasta donde crecer y como crecer que no genere riesgos ni jurídicos ni financieros al Hospital.

Con análisis para junta directiva, se tiene que el Hospital cuenta con 166 vacantes en planta entre enfermeras, auxiliares de enfermería, auxiliares administrativas y técnicos, frente a 195 contratos, con un desfase de 29 contratos.

COSTO ANUAL VACANTES - CARRERA				
CARGO	BASICO	COSTO ANUAL	TOTAL VACANTES	COSTO TOTAL
ENFERMERA	\$3.147.958	\$75.708.145	14	\$1.059.914.030
TECNICOS	\$1.836.308	\$61.325.547	9	\$551.929.923
AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$1.836.308	\$47.140.224	44	\$2.074.169.856
AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	\$1.180.484	\$28.842.106	7	\$201.894.742
TOTAL		\$213.016.022	74	\$3.887.908.551

COSTO ANUAL VACANTES - TEMPORAL				
CARGO	BASICO	COSTO ANUAL	TOTAL VACANTES	COSTO TOTAL
ENFERMERA	\$3.147.958	\$75.708.145	14	\$1.059.914.030
TECNICA	\$1.836.308	\$61.325.547	1	\$61.325.547
AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$1.836.308	\$47.140.224	61	\$2.875.553.664
AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	\$1.180.484	\$28.842.106	16	\$461.473.696
TOTAL		\$213.016.022	92	\$4.458.266.937

COSTO - CONTRATISTAS				
CARGO	BASICO	COSTO ANUAL	TOTAL CONTRATISTAS	COSTO TOTAL
ENFERMERA	\$4.416.667	\$53.000.000	36	\$1.908.000.000
TECNICA	\$4.461.428	\$53.537.139	18	\$963.668.502
AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$3.416.667	\$41.000.000	97	\$3.977.000.000
AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	\$2.200.000	\$26.400.000	44	\$1.161.600.000
TOTAL		173.937.139,00	195	8.010.268.502,00

La decisión de nombrarlos en planta, no soluciona el problema, pero lo disminuye y genera un ambiente y clima laboral más adecuado.

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

Construimos Confianza

Finalmente y resalto a través del informe, el que debemos fortalecer el proceso de supervisión de los contratos y contratistas, buscando garantizar un adecuado y estricto cumplimiento de los objetos contractuales, que si bien deben respetar la autonomía del contratista, si debemos velar porque se tengan reglas claras en la prestación del servicio, obligaciones como bien se expresa en el informe, claras, expresas y exigibles, que no tengan otra finalidad distinta al cumplimiento del objeto del contrato.

Es importante revisar, hasta donde es pertinente seguir contratando con honorarios fijos, sin límite de horas, que en muchos casos permite que el contratista dedique un poco tiempo, sin que esté ligado a resultados, dificultando la actividad de supervisión al momento de autorizar pagos, reconociendo que es cierto que en la revisión de esas minutas contractuales, tenemos como administración toda la herramienta que nos permita blindar la prestación del servicio y con ello un cumplimiento objetivo del contratista al desarrollar el objeto contractual, lo que facilitará enormemente la labor del supervisor y el cumplimiento de metas.

Agradezco el informe, que sé que solo busca el mejoramiento de nuestro proceso y minimizar los riesgos existentes en el mismo”.

5.2. Plan de Mejoramiento y Seguimiento.

Una vez en firme, el responsable del proceso auditado, elaborará con su equipo de trabajo la formulación del Plan de Mejoramiento respectivo, en un término de diez (10) hábiles. Los responsables de las actividades del Plan harán el reporte de avance. La Oficina de Auditoría Interna hará seguimiento bimensual del Plan de Mejoramiento y presentará el Informe correspondiente.

5.3. Comunicación y Socialización del Informe Final de Auditoría.

En firme el Informe Final de la Auditoría será socializado en las siguientes instancias, con el fin de que definan las acciones a seguir:

- Comité Coordinador de Control Interno;
- Comité Ampliado de Gerencia; y
- Junta Directiva del Hospital General de Medellín.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley 1474 de 2011: “Los informes de los funcionarios de control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten”.

VI. CONCLUSIONES.

- 6.1. En el Hospital General de Medellín los contratos de prestación de servicios, especialmente del nivel auxiliar implican nivel de riesgo futuro altos, ya que la Corte Constitucional y el Concejo de Estado a través de varias sentencias se han referido a la figura de los contratos de prestación de servicios, siendo una de las última sentencias de la Corte Constitucional, la Sentencia SU040/18.

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

Construimos Confianza

- 6.2. La Corte Constitucional dice que es un hecho constatado por la jurisprudencia que los poderes públicos han utilizado de forma abierta y amplía la figura del contrato de prestación de servicios, en algunos casos para enmascarar relaciones laborales y evadir el pago de prestaciones sociales, desconociendo así las garantías especiales de la relación laboral que la Constitución consagra, dejando de lado, además, la excepcionalidad de este tipo de contratación.
- 6.3. El Consejo de Estado también ha reconocido la existencia de contratos realidad en vinculaciones con la Administración Pública. Por ejemplo, en sentencia proferida el 6 de marzo de 2008 por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda - Subsección "A" se constató la existencia de los tres elementos que configuran la relación laboral en el caso estudiado, como son prestación personal del servicio, continua subordinación y la remuneración correlativa y se indicó que la finalidad de los contratos de prestación de servicios era negar la existencia de la relación laboral y el pago de las prestaciones sociales que le son inherentes.

Documento elaborado y revisado por:

Equipo de Trabajo de la **Oficina de Auditoría Interna.**

José Heriberto Vargas Lema	Profesional de Auditoría Interna.
María Janeth Agudelo Arango	Profesional de Auditoría Interna.
Carlos Uriel Lopez Ríos	Jefe de Auditoría Interna.

Medellín, Julio de 2018.